

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 044 de 2005”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el
Decreto Departamental 2206 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Comercial mediante solicitud de pedido No. 092 de 2005, requiere el trámite de contratación para la prestación de servicios de una empresa dedicada a la comercialización de medios de comunicación individualmente o asociados en consorcios o uniones temporales, con el fin que elabore, ejecute y supervise el plan de medios para medios impresos y televisión con los diferentes medios masivos (prensa, revistas y televisión) a nivel local, regional, nacional e internacional, a través de las cuales se pautaran la publicidad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, para la promoción y mercadeo de los productos que produzca y comercialice, previo el estudio de conveniencia.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 16 del 5 de mayo de 2005, aprobó la solicitud de pedido No. 092 de 2005.

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 602 del 11 de mayo de 2005 por la suma de \$ 1.800.000.000.00.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal m, el proceso de contratación para la prestación de servicios de una empresa, conforme a lo estipulado en la solicitud de pedido 092 de 2005, se rige por las normas de contratación directa.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 10 al 16 de junio de 2005 y los términos definitivos fueron publicados del 17 al 23 de junio de 2005, según certificación de publicación de fecha 1 de Julio de 2005, expedida por el Jefe de Planeación e informática.

Que mediante Acta de Audiencia de precisiones de fecha 21 de junio de 2005, se presentó la siguiente persona: FABIO AMAYA en representación de la firma INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.

Que mediante oficio No. ADQ-119-2005, de fecha 22 de junio de 2005, se dio respuesta a las observaciones.

Que mediante Acta de Apertura de Urna de la contratación directa No. 044 de 2005 de la solicitud de pedido No. 092/05 se recibieron las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIT
CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.	800122094-8

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 044 de 2005”

UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.	830041784-2
SILVA PUBLICIDAD COMPAÑÍA Y CIA S.A.	830013805-1

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 044 de 2005, se realizaron las evaluaciones, obteniendo los siguientes resultados, así:

VERIFICACION JURIDICA

Revisada toda la documentación presentada por la sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.** se verifico que anexó el certificado expedido por la Contraloría General de la Republica de la representante legal y no de la sociedad.

Por lo anterior la Subgerencia Administrativa mediante oficio ADQ-120 de fecha 29 de junio de 2005, solicita a la sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.** allegar con plazo máximo el día 30 de junio de 2005 a las 12:00 a.m , la certificación que expide la contraloría General de la Republica a nombre de la sociedad.

La sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.** allega la documentación solicitada, para lo cual cumple jurídicamente, con lo requerido en los términos de referencia definitivos.

La propuesta de la **UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. – SILVA PUBLICIDAD COMPAÑÍA Y CIA S.A.**, no cumple dado que la sociedad **INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.**, no se encuentra inscrito dentro de la actividad 2 , especialidad 3, grupo 18 del registro único de proponentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.1, literal n) de los términos de referencia definitivos.

VERIFICACION FINANCIERA

La Subgerencia Financiera, mediante Oficio No. SF-020-05 de fecha junio 27 de 2005, recomienda solicitar a la empresa **SILVA PUBLICIDAD COMPAÑÍA Y CIA S.A.** el aporte del Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Cambio en la situación Financiera, para que se continúe con el proceso de evaluación técnica y económica. Una vez allegados los documentos faltantes se considera que ambas propuestas cumplen con los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia y por lo tanto puede continuar dentro del proceso de selección.

Por lo anterior la **UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. – SILVA PUBLICIDAD COMPAÑÍA Y CIA S.A.** no cumple dado que no allego la documentación completa solicitada en los términos de referencia definitivos.

La sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS** cumple con los requisitos financieros requeridos en los términos de referencia definitivos.

VERIFICACION CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

La Subgerencia Comercial, mediante Oficio No. S.C.I. 505-2005 de fecha junio 27 de 2005, informa que las propuestas presentadas por la **UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA**

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 044 de 2005”

COLOMBIA S.A. – SILVA PUBLICIDAD COMPAÑIA Y CIA S.A. y la sociedad CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS cumple con los requisitos mínimos técnicos requeridos en los términos de referencia definitivos.

CALIFICACION CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA (30 PUNTOS)

La UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. – SILVA PUBLICIDAD COMPAÑIA Y CIA S.A., obtiene un puntaje de 0 puntos, dado que la sociedad SILVA PUBLICIDAD COMPAÑIA Y CIA S.A., no anexa al menos una certificación con el lleno de los requisitos para ser evaluada, conforme a lo establecido en el capítulo 2. Numeral 2.2. literal k) y capítulo 3, numeral 3.3, de los términos de referencia.

La sociedad CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A., anexa 3 certificaciones de experiencia en contratos, con el lleno de los requisitos, obteniendo un puntaje de 30 puntos.

EVALUACION TECNICO - ECONOMICA (70 PUNTOS)

La UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. – SILVA PUBLICIDAD COMPAÑIA Y CIA S.A., no se evalúa, dado que la propuesta no obtuvo concepto favorable en la verificación jurídica y financiera, conforme a lo establecido en el capítulo 2, numeral 2.2, literal k) y capítulo 3, segundo y tercer inciso del numeral 3.4, de los términos de referencia definitivos.

PROPONENTE	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.				
DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
TELEVISION NAL Y LOCAL	410	1.348.427	552.855.070	88.456.811	552.855.070
TELEVISION INTERNACIONAL	120	533.333	63.999.960	10.239.994	63.999.960
TELEVISION (EXC IVA)	924	308.256	284.828.544		284.828.544
REVISTAS	202	2.853.714	576.450.228	92.232.036	576.450.228
PRENSA	47	1.404.648	66.018.456	10.562.953	66.018.456
TOTAL OFERTA TECNICO -ECONOMICA				201.491.794	1.544.152.258
SERVICIO CPM 3%					46.324.577
IVA/SERVICIO					7.411.932
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CORREGIDO E.L.C.					1.799.380.562

La sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.**, cumple económicamente con los valores propuestos, dado que no supera el valor del presupuesto oficial, obteniendo un puntaje de 70 puntos.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 044 de 2005”

PROPONENTE	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.	UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. - SILVA PUBLICIDAD
CRITERIOS DE EVALUACION		
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE	NO CUMPLE - (La sociedad INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. (Integrante de la U.T), no se encuentra inscrito dentro de la actividad 2, Especialidad 3, Grupo 18 del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en los términos de referencia definitivos, del numeral 2.1, literal j) y n))
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE (La Sociedad SILVA PUBLICIDAD COMPAÑÍA Y CIA S.(Integrante de la U.T), no presentó el Estado de Cambio en la Situación Financiera y Estado de Cambio en el Patrimonio, conforme a lo establecido en el capítulo 3, numeral 3.2. de los términos de referencia definitivos)
VERIFICACION CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	CUMPLE
CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA (30 PUNTOS)	30 PUNTOS	0 PUNTOS (La sociedad SILVA PUBLICIDAD COMPAÑÍA Y CIA S.A, no anexa al menos una certificación con el lleno de los requisitos para ser evaluada, conforme a lo establecido en el capítulo 2, numeral 2,2, literal k) y capítulo 3, numeral 3.3, de los términos de referencia definitivos)
EVALUACION TÉCNICO - ECONOMICA (70 PUNTOS)	70 PUNTOS	NO SE EVALUA (Dado que la propuesta no obtuvo concepto favorable en la verificación Jurídica y Financiera, conforme a lo establecido en el capítulo 2, numeral 2.2, literal k) y capítulo 3, segundo y tercer inciso del numeral 3.4, de los términos de referencia definitivos)

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 044 de 2005, se realizó el traslado de las evaluaciones el día 29 de junio de 2005 el cual fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co.

Que mediante Acta de comité de compras No. 131 del 1 de julio de 2005, recomienda la adjudicación de la contratación directa No. 044 de 2005, a la sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.**, identificada con Nit: 800.122.094-8, por ser la propuesta que se ajusta a los requerimientos previstos en los términos de referencia definitivos.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 044 de 2005”

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación No. 044 de 2005 a la sociedad CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A., identificada con Nit: 800.122.094-8, cuyo objeto consiste en la contratación para la prestación de servicios de una empresa dedicada a la comercialización de medios de comunicación, con el fin que elabore, ejecute y supervise el plan de medios para medios impresos y televisión con los diferentes medios masivos (prensa, revistas y televisión) a nivel local, regional, nacional e internacional, a través de las cuales se pautaran la publicidad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, para la promoción y mercadeo de los productos que produzca y comercialice conforme a la solicitud de pedido No. 092 de 2005, hasta por un valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.799.380.562.00) incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes legales de la sociedad **CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.**, y la **UNION TEMPORAL INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. – SILVA PUBLICIDAD COMPAÑIA Y CIA S.A.**, identificadas con los Nit 800.122.094, 830041784-2, 830013805-1 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
Gerente

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativo.

Luz Dary Páez Bravo
Oficina de Adquisiciones